

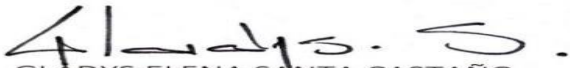


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00140	EJECUTIVO	NEFTALI MARTINEZ MONTOYA	JUAN DIEGO MARTINEZ VALENCIA Y OTRO	27/05/2022	INADMITE
2	2022-00171	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	ROSA MARÍA CASTRO CANO	WILTIN DE JESÚS SERNA ESPINOSA	27/05/2022	INADMITE
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 84						

[HOY, 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cejajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 0749
Radicado	0537631840012022- 00140-00
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	NEFTALI MARTINEZ MONTOYA
Demandados	JUAN DIEGO MARTINEZ VALENCIA Y OTRO
Asunto	Inadmite

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 90 ibidem y el Decreto 806 de 2020, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

- 1- Deberá aportar el título donde se acredite la legitimación en la causa por activa como acreedor de la cuota alimentaria del señor NEFTALÍ MARTINEZ MONTOYA, toda vez que del aportado se observa que la acreencia recae a favor de la señora HILDA ACENED MARTINEZ VALENCIA. O en su defecto aportar documento que acredite la representación legal o apoyo que esta última tiene sobre su padre.
- 2- Deberá aportar el título ejecutivo con respecto al señor JHON ALBERTO MARTÍNEZ VALENCIA, teniendo en cuenta que del allegado al despacho, no se observa que haya sido suscrito por él como deudor alimentario.
- 3- Deberá discriminar uno a uno, en el acápite de pretensiones, los conceptos por los que solicita que se libre mandamiento ejecutivo, precisando el monto adeudado de cada cuota y el mes al que corresponde.

NOTIFIQUESE



22 18 39 Of. 103,telefax 553 68 49 Correo: j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ab173ddeeb784a727b0a86187c17b539b028b7fed4f9206ee338322b77aa7d**

Documento generado en 27/05/2022 09:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación	No.0770
Radicado	0537631840012022- 00171-00
Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Demandante	Rosa María Castro Cano
Demandado	Wiltin de Jesús Serna Espinosa
Asunto	inadmite

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 90 ibidem y el Decreto 806 de 2020, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

1. Deberá aportar un nuevo registro civil de matrimonio, que contenga la nota marginal de cesación de efectos civiles de matrimonio religiosa.
2. Deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor Wiltin de Jesús Serna Espinosa

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cc26e2a662ca7ee2818edf54eaadc7deab7f233aef83b70dd9b40987c70fd2**

Documento generado en 27/05/2022 09:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>